

FISCALIXACCIÓN

REVISTA TRIMESTRAL AÑO 2015 NÚMERO 104

Análisis del Dictamen de
Reforma Constitucional
ANTICORRUPCIÓN

Muestra Congreso del Estado
parte de su
TESORO HISTÓRICO

Signan Acuerdo de **Colaboración**
Órgano Superior de Fiscalización
e **Infonavit**

Región de la
Sierra

FISCALIZACIÓN

ÍNDICE

AÑO 2015 NÚMERO 104



La Transparencia en
Órgano Superior de Fiscalización del Estado

Lic. Nelva Vidal Córdova

3

Integridad del Capital Humano
L.C.P. Sergio Manuel Pérez Vargas

4

NOVEDADES

Importancia de presentar la Declaración
Patrimonial en tiempo y forma
Mtro. Sergio Manuel Morales Morales
L.C.P. Sergio Manuel Pérez Vargas
L.C.P. Alfonso González Vázquez

5

Análisis del Dictamen de Reforma
Constitucional Anticorrupción
Dr. Arturo Vázquez Espinosa

8

Signan Acuerdo de Colaboración
Órgano Superior de Fiscalización
e Infonavit

19

Jornada Regional de Capacitación 2015
Grupo Regional Cuatro de la ASOFIS, A.C.

21

XVIII Asamblea General
Ordinaria de las ASOFIS, A.C.

22

Unidad Técnica del
Servicio Fiscalizador de Carrera
Lic. Cynthia Anabel Sanchez Ocaña

23

Programas Anuales de Trabajo

25

TECNOLOGÍA

Entrevista a la L.C.P. Martha Gabriela
Reynaga Vargas sobre Auditorías de
Tecnologías de Información
Ing. Enrique Hernández González

27

CULTURA

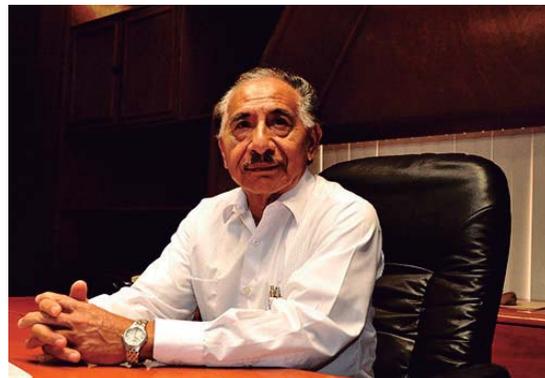
Muestra Congreso del Estado
parte de su Tesoro Histórico

30

Región de la Sierra

32

DIRECTORIO INSTITUCIONAL



Dr. y C.P.C. José del Carmen López Carrera
Fiscal Superior del Estado

C.P.C. y M. Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Especial

Lic. Alejandro Ruíz Zurita
Secretario Particular

Lic. Edgar Iván Oropeza Díaz
Secretario Técnico

Lic. Pedro Ruíz Acosta
Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Sergio Manuel Morales Morales
Director Contraloría Interna

L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant
Director Administrativo

Mtro. Manrique Feria Bocanegra
Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental

Ing. Mario Alberto Valenzuela Flores
Encargado del despacho de la Dirección de Auditoría
Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública

Mtra. Josefina Rivera Virgilio
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Ing. Enrique Hernández González
Encargado de la Coordinación de Tecnologías de la Información

COMITÉ EDITORIAL

Dr. y C.P.C. José del Carmen López Carrera, Fiscal Superior del Estado. **Lic. Edgar Iván Oropeza Díaz**, Jefe de Redacción. **Lic. Omar Ignacio Guadarrama Hernández**, Diseño.

La **Transparencia** en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado

LIC. NELVA VIDAL CÓRDOVA

Titular de la unidad de acceso a la Información Pública

A partir del año 2014 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, empezó a funcionar como sujeto obligado en materia de transparencia, ya que antes a través del H. Congreso del Estado transparentaba sus actividades. El día 20 de marzo de 2014, se creó en nuestra página web el portal de transparencia con la información mínima de oficio que debe contener todo portal de transparencia.

Mediante la evaluación que efectúa el CIDE trimestralmente, se puede constatar el cumplimiento que este Órgano Técnico está haciendo en materia de transparencia, que ha sido calificado con cifras superiores a 9; no obstante cada día estamos tratando de mejorar y con ello garantizar el derecho al libre acceso a la información plural y oportuna a los ciudadanos.

Al día 03 de Marzo del presente año, se recibieron en este órgano técnico 20 solicitudes de información, las cuales han sido atendidas en tiempo y forma según corresponda:



Integridad del Capital Humano

L.C.P. SERGIO MANUEL PÉREZ VARGAS
Jefe del Departamento de Auditoría y Evaluación Institucional

El OSF se encuentra interesado en implementar y difundir acciones preventivas relacionadas con el concepto de Integridad del Capital Humano para lo cual se elaboraron documentos normativos que guíen el actuar de los servidores públicos como son, el Código de Conducta y el Código de Ética, además de establecer la obligación de presentar una Declaración de Independencia, con la finalidad de identificar posibles conflictos de intereses personales, financieros, comerciales u otros que pudieran afectar el desempeño, la independencia e imparcialidad en las actividades de la fiscalización superior.



Dentro de las acciones a implementarse son:

- Formar un Comité de Integridad;
- Definir las Directrices para prevenir el conflicto de intereses;
- Establecer la Política de Integridad;
- Autoevaluar la integridad y los factores que la dificultan; y
- Difundir las actividades en pro de la integridad institucional.



Importancia de presentar la **Declaración Patrimonial** en tiempo y forma

MTRO. SERGIO MANUEL MORALES MORALES
Director de Contraloría Interna

L.C.P. SERGIO MANUEL PÉREZ VARGAS
Jefe del Departamento de Auditoría y Evaluación Institucional

L.C.P. ALFONSO GONZÁLEZ VÁZQUEZ
Jefe del Departamento de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Desde el año 2011, con la reforma al Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSF), en octubre del 2010, se le dio a la Dirección de Contraloría interna la obligación de recepcionar y registrar las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del H. Congreso del Estado, con fundamento en el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado en su artículo 14 fracción XV.- “Conforme a las disposiciones legales de la materia, recibir y registrar las Declaraciones Patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Congreso y en su caso realizar las investigaciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones, respecto a los servidores públicos del Órgano;” misma que también se relaciona con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en su Capítulo XVII, en lo referente a la Declaración patrimonial, que en su artículo 124 menciona textualmente lo siguiente: “La Contaduría Mayor de Hacienda, llevará el registro y control de las declaraciones de situación patrimonial de servidores públicos del Congreso del Estado”.

Desde mediados del mes de abril del presente año, esta Dirección de Contraloría interna, comienza con los preparativos logísticos, para estar en posibilidades de recepcionar y registrar la declaración de modificación patrimonial a llevarse a cabo en el mes de mayo de 2015.

Dicha labor da inicio con la elaboración del cartel para difundir la obligación ante las y los servidores públicos que deben presentar su declaración, y en segundo lugar para solicitar la autorización ante el H. Congreso del Estado para instalar a partir del día 19 hasta el 29 de mayo del presente año, un módulo para recepcionar y en su caso asesorar sobre el llenado de la declaración de modificación patrimonial.

LXI LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO TABASCO

DECLARACIÓN ANUAL DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL EJERCICIO 2014

OSF Organismo Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco

Compañero servidor público del H. Congreso del Estado de Tabasco:

¿ ESTÁS OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL DE SITUACIÓN PATRIMONIAL ?

Si es así, puedes obtener el formato en la página electrónica www.osfetabasco.gob.mx

Baja el archivo electrónico para llenarlo utilizando equipo de cómputo para imprimir firmar y presentar o bien imprime el formato y llénalo en forma manual con bolígrafo de tinta negra, firma y preséntala...

Si presentaste Declaración Inicial o Final entre enero y abril de 2015, no eres sujeto de esta obligación.

RECUERDA.... EL PLAZO PARA CUMPLIR CON ESTA OBLIGACION ES EL MES DE MAYO DE 2015

Para orientaciones y recepción de la Declaración, te esperamos en la Dirección de Contraloría Interna del OSFE, ubicada en Calle Carlos Pellicer Cámara No.113, Col. Del Bosque, C.P. 86160

Horario de atención:
Lunes a Viernes de 9:00 a 16:00 hrs.

PREGUNTAS FRECUENTES:

1.- Quienes están obligados a presentar declaraciones patrimoniales?.-

El artículo 125 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, dispone que tienen la obligación de presentar declaración de situación patrimonial ante la Contaduría Mayor de Hacienda, bajo protesta de decir verdad:

- I. Los Diputados;
- II. Oficial Mayor;
- III. Contador Mayor de Hacienda y Auditores; y
- IV. Directores y jefes de departamento.

Es de aclarar que esta Dirección les hizo obligatorio a las y los servidores públicos del OSF, por las funciones de fiscalización o categorías que tienen. Es por esto que los Servidores públicos del OSF presentan desde el nivel de auditor hasta el Fiscal Superior del Estado.

2.- En que plazos se debe presentar la declaración?.-

Se establecen en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo:

La declaración deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. La inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio de sus funciones;
- II. La anual, en el mes de mayo de cada año; y
- III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de sus funciones o separación del cargo.

En el caso de la declaración de modificación patrimonial a la que se refiere la fracción II, solo se deben manifestar aquellos bienes adquiridos en el año 2014, ya que es una actualización de la declaración inicial que en su momento el servidor público al tomar el cargo correspondiente presentó.

3.- Que pasa si no se presenta la declaración en tiempo y forma ante el OSF.

En el caso de incumplimiento de la presentación de las declaraciones el artículo 127 de la misma Ley señala lo siguiente:

Artículo 127.- En caso de no presentarse la declaración inicial o anual en los plazos fijados, tratándose de los diputados, la Comisión Inspectora de Hacienda correspondiente lo comunicará al Presidente de la Junta de Coordinación Política, quien amonestará por escrito y requerirá al omiso para que la presente dentro de un plazo de 30 días naturales, apercibido que de no hacerlo, se le descontará el 50% de sus percepciones mensuales, hasta que se cumpla con esa obligación.

Artículo 128.- Tratándose de los demás servidores públicos, si transcurridos los plazos que señala el Artículo 126 de la Ley Orgánica del poder legislativo, no presentan sus declaraciones correspondientes, automáticamente quedarán sin efecto sus nombramientos.



Artículo 129.- Si no se presenta la declaración final, se impondrá al omiso una sanción pecuniaria, hasta por cien veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado y se dará vista al ministerio público, para que practique las investigaciones necesarias y en caso de incurrir en enriquecimiento ilícito, proceda conforme a derecho.

Por tal motivo se les hace una cordial invitación para que presenten sus declaraciones en tiempo y forma y evitar futuros problemas,

Es importante para el servidor público presentar la declaración anual de situación patrimonial y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3, tercer párrafo, 76 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, 14 fracción XV del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del estado de Tabasco, 80 último párrafo, 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; y 124,125 y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y evitar ser sancionado por incumplimiento.

Análisis del Dictamen de Reforma Constitucional **ANTICORRUPCIÓN**

DR. ARTURO VÁZQUEZ ESPINOSA

Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización

*Especializada y de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior
de la Ciudad de México.*

Con la Reforma Constitucional Federal, México se coloca a la vanguardia a nivel internacional, en materia de combate a la Corrupción, al armonizar los esquemas de Rendición de Cuentas, Transparencia, Fiscalización Gubernamental, investigación y fincamiento de Responsabilidades de Servidores Públicos y particulares vinculados con la Gestión Pública; con la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre órdenes de gobierno Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal, se refuerza el marco competencial de la Auditoría Superior de la Federación, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Fiscalía Anticorrupción y la Secretaría de la Función Pública; a fin de garantizar la implementación conjunta de directrices en materia de fiscalización, control gubernamental y de recursos públicos, a través de la prevención, detección oportuna y sanción eficaz de actos u omisiones que generan impunidad; mandato constitucional, que las Entidades Federativas y el Distrito Federal, han de replicar en sus respectivos ámbitos con el firme propósito de implementar un frente común en contra del carcinoma social de la Corrupción.

ANTICORRUPCIÓN



El Dictamen propone reformar los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de implementar el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, competentes en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en fiscalización y control de recursos públicos.

El Sistema contará con un Comité Coordinador integrado por:

- El Auditor Superior de la Federación.
- El Fiscal Especial en Combate a la Corrupción.
- El Secretario de la Función Pública.
- El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- El Presidente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.
- Un representante del Consejo de la Judicatura Federal.
- Un representante del Comité de Participación Ciudadana.

LA REFORMA PROPONE AMPLIAR EL CATÁLOGO DE ATRIBUCIONES DE:

I. LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

- **Suprimir los principios de anualidad y posterioridad**, y facultarla para auditar ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública objeto de revisión.

- **Iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal**, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que se emitan deban referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

- **Fiscalizar en tiempo real por denuncia de actos graves.**

- **Auditar fondos y fideicomisos públicos y privados que ejerzan recursos públicos.**

En este aspecto, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, las Entidades de Fiscalización Superior Locales deberán fiscalizar las acciones de estados y municipios, motivo por el cual, la cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril, término que se podrá ampliar cuando medie solicitud del Ejecutivo, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

#MéxicoLibre de Corrupción

- **Requerir colaboración y auxilio de autoridades de todos los niveles de gobierno.**

- **Iniciar procedimientos de responsabilidad por actos o faltas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa.**

- **Denunciar ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción la posible comisión de delitos, derivado del ejercicio de la función fiscalizadora.**

- **Investigar irregularidades administrativas graves.**

- **Impugnar determinaciones de la Fiscalía de Combate a la Corrupción o del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.**

- **Presentar informes individuales de auditoría el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública. En esta última fecha, presentará un Informe Público General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.**

Tanto los informes individuales como el Informe Ejecutivo serán públicos, incluirán como mínimo el dictamen de su revisión y tendrán el contenido que determine la ley secundaria. En los informes individuales, la Auditoría Superior de la Federación deberá incluir los montos efectivamente resarcidos al patrimonio de los entes públicos federales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización.

- **Solicitar información del ejercicio en curso respecto a los trabajos de planeación de las auditorías referentes a procesos concluidos.**

- **Fiscalizar el destino y ejercicio de los recursos correspondientes a la deuda de los estados, los municipios y el Distrito Federal, cuando sean garantizados por la Federación.**

- **Fiscalizar los recursos federales públicos y privados.**

- **Promover ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción el fincamiento de Responsabilidades y la imposición de sanciones que correspondan a servidores públicos federales, locales, municipales y del Distrito Federal, así como a particulares vinculados con éstos.**

- **Fiscalizar en coordinación con las Entidades de Fiscalización Locales las participaciones federales.**

II. TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Se transforma en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; conserva competencia en materias fiscal y administrativa; **se le adiciona competencia en materia de imposición de sanciones por responsabilidades administrativas graves a los servidores públicos de la Federación y, en los casos previstos en la Constitución, a los servidores públicos de los estados, municipios, Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, así como a los particulares involucrados en faltas administrativas graves;** se le dota de plena autonomía para dictar fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y desahogar recursos que impugnen sus resoluciones y funcionará en Pleno o Salas Regionales que podrán ser especializadas.

Contará con atribuciones expresas para:

- **Dirimir controversias que se susciten entre la Administración Pública Federal y los particulares.**

- **Imponer sanciones a servidores públicos por responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades.**

- **Las sanciones que imponga a particulares serán:**

- Económicas.

- Inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicio u obras públicas.

- Resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.

Las personas morales serán sancionadas en los mismos términos, cuando los actos vinculados sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella; podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite la participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva, las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de sanciones a dichos actos u omisiones.

Fincar a responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de daños y perjuicios que afecten al patrimonio de los entes federales.

Se integrará por 16 Magistrados designados por el Presidente de la República y ratificados por el Senado y, en sus recesos, por la Comisión Permanente; los de Sala Superior duraran 15 años improrrogables; los de Sala Regional, 10 años; pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos, sólo podrán ser removidos por causas graves que señale la ley.

Se faculta al Congreso de la Unión para expedir la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la que establezca su organización, funcionamiento y recursos para impugnar sus resoluciones y se le reconozca plena autonomía para dictar fallos.

Se confiere legitimidad a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública para impugnar, ante los Tribunales Federales, sus fallos y los de la Fiscalía Especializada en materia de combate a la corrupción.

El Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al homologar la reforma, deberán conferir a los Tribunales de Justicia Administrativa, en su respectivo ámbito, competencia para fincar responsabilidades a servidores públicos y particulares que incurran en hechos vinculados con faltas administrativas graves e imponer sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a entes públicos locales o municipales; ello, sin menoscabo de las atribuciones que tienen para dirimir controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares.

III. LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN

Constitucionalmente autónoma, especializada en investigar, integrar y someter indagatorias de ilícitos vinculados con actos u omisiones de corrupción ante jueces penales.



IV. SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Contará con mayores facultades para prevenir y mantener la legalidad en el ejercicio del servicio público, y evaluar el desempeño de políticas y programas al interior del Gobierno Federal; el nombramiento de su titular estará a cargo del Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 constitucional, y será ratificado por el Senado de la República.

V. EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Estará coordinado por un Comité de Participación Ciudadana, integrado por cinco ciudadanos destacados en materias de transparencia, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción, serán designados en términos que regule la legislación secundaria; contará con atribuciones para:

- Establecer mecanismos de coordinación con los sistemas locales.
- Diseñar y promover políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos.



- Diseñar y promover políticas de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

- Determinar mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en su ámbito de competencia generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

- Establecer bases y principios para la efectiva coordinación de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos.

- Informar anualmente sobre los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas de su ámbito de competencia; derivado de ello, ese informe podrá emitir recomendaciones a las autoridades, con objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno.

- Promover el diseño e implementación de políticas integrales, para el Sistema Nacional en materia de Combate a la Corrupción.

El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, establecerán sistemas homólogos con objeto de coordinar a las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Se faculta al Congreso para expedir las Leyes:

- **General del Sistema Nacional Anticorrupción** que tendrá por objeto garantizar las bases de coordinación de los tres órdenes de gobierno en materia de combate a la corrupción.

- **De Responsabilidades Administrativas, ordenamiento que deberá:**

- a) Definir las competencias entre los órdenes de gobierno en materia de obligaciones, responsabilidad y sanción y regular procedimientos de aplicación a servidores públicos y particulares.

- b) Regular como sanciones administrativas para servidores públicos:

- * La amonestación.

- * La suspensión.

- * La Destitución.

- * La inhabilitación.

- * Sanciones económicas de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos y los daños y perjuicios causados.



Definir y determinar la competencia en favor de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, los Tribunales de Justicia Administrativa, órganos internos y externos de control gubernamental y homólogos en las entidades federativas y el Distrito Federal, en la investigación, sustanciación y sanción de faltas administrativas con base en su gravedad.

Se incorpora la obligación de los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial y de intereses.



Los órganos internos de control de los entes públicos de los tres órdenes de gobierno contarán, en términos de la legislación secundaria, con atribuciones para:

- Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; y sancionar aquéllas que no sean competencia de los tribunales de justicia administrativa.
- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.
- Presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o ante las autoridades locales competentes.

En materia de investigación, no será oponible el secreto bancario o fiscal, la ley secundaria establecerá los procedimientos para que les sea entregada tal información.

En las dependencias o entidades del ámbito federal se establecerán Órganos Internos de Control, independientes de la autoridad que supervisan, nombrados por titular de la Secretaría de la Función Pública.

Respecto a los órganos constitucionalmente autónomos, dependencias y entidades locales, se establecerán Órganos Internos de Control, independientes de la autoridad que supervisan, cuyos titulares serán nombrados por las dos terceras partes de los Diputados presentes en los Congresos Locales.

La reforma amplía a 7 años el plazo de prescripción por las faltas administrativas graves; el objetivo es establecer un carácter transexenal, que aquellos servidores públicos que incurran en faltas administrativas graves puedan ser investigados y sancionados por una administración distinta a aquella en la que ejercieron sus funciones.

Se incorpora la figura de extinción de dominio para los casos de enriquecimiento ilícito.

VI. LEYES QUE SERÁN OBJETO DE MODIFICACIÓN, REFORMA O EXPEDICIÓN POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN:

- Combate a la Corrupción.
- Responsabilidad de Servidores Públicos y Particulares vinculados al Gasto Público.
- Fiscalización Gubernamental.
- Organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación.
- Leyes Generales de Coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

VII. MEDIDAS A CARGO DE LOS CONGRESOS LOCALES Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- Modificar el plazo para la presentación de la Cuenta Pública, de manera que sea a más tardar el 30 de abril; y suprimir los principios de anualidad y posterioridad de la fiscalización de la Cuenta Pública.
- Expedir o reformar las Leyes Orgánicas de los Tribunales Locales de Justicia Administrativa.
- Homologar los sistemas locales anticorrupción de acuerdo con las leyes generales que expida el Congreso de la Unión.

VIII. CONGRESO DE LA UNIÓN Y ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

IX. TRASCENDENCIA EN EL MARCO JURÍDICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con motivo de la aprobación del dictamen es necesario que la Auditoría Superior de la Ciudad de México homologue su marco jurídico al nuevo modelo constitucional anticorrupción, al armonizar los siguientes cambios:

El decreto propone reforma al artículo 122 constitucional que establece que la cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Asamblea Legislativa a más tardar el 30 de abril, el texto vigente dispone que debe ser enviada dentro de los primeros 10 días del mes de junio. Se destaca que, entre las diversas iniciativas que el Auditor Superior ha instruido, se cuenta con una desarrollada en esos términos, susceptible de ser presentada.



A nivel del Distrito Federal se debe facultar a la Asamblea Legislativa para adecuar la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal a Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa: En este aspecto, se debe impulsar una iniciativa que faculte a la Asamblea para elaborar una ley de responsabilidades de servidores públicos que vincule dicha responsabilidad a particulares; asimismo, se estima prudente que tanto en la Ley Orgánica del Tribunal Contencioso como en la Ley de Responsabilidades se reconozca legitimidad y atribuciones a los órganos de control gubernamental y a la auditoría superior para intervenir en el procedimiento de fincamiento de responsabilidades como coadyuvantes y en defensa del patrimonio público, así como para promover todo tipo de acciones legales y constitucionales en defensa de éste.



Disponer la competencia del Tribunal antes citado para imponer sanciones a servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten al Patrimonio Público del Distrito Federal. Al respecto, se reiteran los comentarios formulados con antelación y se propone adicionalmente impulsar una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para desincorporar del catálogo de atribuciones de las Contralorías Internas y de la Procuraduría Fiscal el fincar responsabilidades administrativas y resarcitorias, amén de desregular en el Código Fiscal el procedimiento resarcitorio para incorporarlo en la Ley del Tribunal Contencioso y norma adjetiva respectiva.

El Fortalecimiento de atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación conlleva que se faculte a la Auditoría Superior de la Ciudad de México para:

- Revisar durante el ejercicio fiscal, auditoría en tiempo real, y sobre actos realizados en ejercicios fiscales anteriores y **eliminar los principios de anualidad y posterioridad.**
- Ampliar el plazo para fiscalizar la Cuenta Pública, ya que se prevé que inicie su proceso de fiscalización a partir del primer día del siguiente ejercicio fiscal que se va a auditar. Adicionalmente, se prevé poder requerir información durante el ejercicio fiscal para planear auditorías.
- Promover responsabilidades, para investigar irregularidades que se detecten en la Cuenta Pública y promover el fincamiento de responsabilidades ante el nuevo **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO Y LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN; ELLO IMPLICA IMPULSAR UNA INICIATIVA DE LEY PARA CREAR LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

El artículo transitorio segundo dispone que, una vez aprobada la reforma constitucional, el Congreso de la Unión deberá aprobar, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del decreto las leyes generales (Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción) que distribuyen competencia entre los órganos de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas.

El artículo cuarto señala que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá, en el ámbito de su competencia, expedir las leyes y realizar las adecuaciones administrativas correspondientes dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el segundo transitorio del decreto.

X. ESTADO LEGISLATIVO ACTUAL:

La minuta de Dictamen de Decreto de Reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción, fue aprobado en el mes de febrero del año en curso por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y se encuentra en estos momentos en la Cámara de Senadores para su análisis dictamen y aprobación; Si dicho dictamen de Decreto es aprobado por éste órgano legislativo, pasará desde luego a las Legislaturas de los Estados para su análisis y votación en términos de lo establecido por el artículo 135 constitucional que le da vida al denominado Poder Revisor de la Constitución; es decir el referido proyecto de decreto se encuentra en proceso legislativo; no obstante resulta conveniente en estos momentos destacar los aspectos importantes de éste dictamen a fin de prever los efectos constitucionales en nuestros respectivos ámbitos de competencia.



El Dr. Arturo Vázquez Espinosa es Titular de la Unidad Técnica Sustantiva de Fiscalización Especializada y de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM). Estudió la Licenciatura en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Facultad de Estudios Superiores (FES) Acatlán, antes Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, en la cual obtuvo Mención Honorífica. Es Doctor en Derecho y en Administración Pública por el Instituto Internacional de Derecho y del Estado. Ha laborado tanto en el ramo público como en el privado en múltiples cargos y ha sido docente en varias universidades desde hace más de 30 años.

Signan Acuerdo de Colaboración Órgano Superior de Fiscalización e Infonavit

Con el propósito de apoyar a los trabajadores de base al servicio del Órgano Superior de Fiscalización, el Fiscal Superior del Estado, José del Carmen López Carrera y el delegado estatal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Nicolás Bellizia Aboaf, signaron un Acuerdo de Colaboración.



Ante la presencia de la presidenta de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura, Neyda Beatriz García Martínez y diversos servidores públicos. Se realizó el acto protocolario a favor de la base trabajadora al servicio del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

En su oportunidad, el Fiscal Superior del OSF recaló que se da continuidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Poder Legislativo en el año 2009, para incorporar a los trabajadores al régimen de vivienda que administra el Infonavit, y para establecer la obligación patronal de darle garantía de vivienda a la base sindicalizada y de esta manera apoyar a los trabajadores.

Asimismo, destacó que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123 apartado A fracción XII de la Constitución Federal, la cual establece el derecho de los trabajadores para cotizar y acceder a una vivienda digna.

rá opciones para los sindicalizados al servicio del OSF, de manera que éstos puedan brindar a sus familias mejores condiciones de vida.

Por su parte, el delegado del Infonavit, Nicolás Bellizia Aboaf, explicó que se brinda un derecho y una prestación laboral para que los trabajadores de base gocen de vivienda.

Reiteró que el Acuerdo tiene como objeto establecer las bases de cooperación y coordinación entre el OSF y el Infonavit, con el propósito de que los trabajadores coticen los puntos necesarios para acceder al crédito.

En tanto, la presidenta de la Junta de Coordinación Política, Neyda Beatriz García Martínez, felicitó al titular del OSF por el gran paso para apoyar a los trabajadores sindicalizados, lo cual abona al buen funcionamiento del Poder Legislativo de Tabasco.

De la misma manera, calificó como excelente la gestión realizada por el Fiscal del Estado para brindar mayores beneficios de los trabajadores de los tres sindicatos adheridos al Congreso local y OSF.

Con ello, subrayó, se remarca el interés de la LXI Legislatura por abonar al cambio y ayudar a quienes más lo necesitan, y en este caso a los trabajadores y sus familias, toda vez que mejora las condiciones de los trabajadores y es el reflejo de la buena voluntad, de la actitud propositiva y del ambiente de cordialidad que impera al interior del Poder Legislativo.

También estuvieron presentes, el delegado del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET), Ricardo Hernández Jiménez; el secretario general del Sindicato Independiente del Congreso del Estado, Ángel Ramiro Santiago Jiménez, y la delegada del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Tabasco (STSEMT), Martha De la Cruz Arias.



Jornada Regional de Capacitación 2015

Grupo Regional Cuatro **ASOFIS**, A.C.

Mérida, Yucatán. 05 de marzo de 2015.



Participación del Titular del Órgano Superior de Fiscalización de Tabasco, Dr. José del Carmen López Carrera, acompañado del Lic. Edgar Iván Oropeza Díaz, Srío. Técnico del OSF y el Ing. Enrique Hernández Gonzáles, Encargado de la Dirección de Tecnología de la Información del OSF a la Jornada Regional de Capacitación 2015, Grupo Regional Cuatro de la ASOFIS, A.C., celebrada los días 5 y 6 de marzo de 2015 en la ciudad de Mérida, Yucatán.

XVIII Asamblea General Ordinaria de las ASOFIS, A.C.

Participación del Titular del Órgano Superior de Fiscalización de Tabasco, Dr. José del Carmen López Carrera, a la XVIII Asamblea General Ordinaria de la ASOFIS, A.C., celebrada los días 26 y 27 de marzo de 2015 en la ciudad de Tijuana, Baja California.



Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera

LIC. CYNTHIA ANABEL SANCHEZ OCAÑA

Titular de la Unidad Técnica del Servicio Fiscalización de Carrera

El Servicio Civil de Carrera ha sido definido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como “el cuerpo apolítico, permanente, de funcionarios que forma la espina dorsal de una administración dada. Los elementos de un sistema civil son: una Ley básica de administración de personal de servicio civil; y un organismo responsable de su aplicación”.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en su artículo 87, nos refiere el establecimiento de un servicio civil de carrera; y no es sino hasta su reforma en junio de 2014, que se establece en el artículo 98 de la misma ley como “Servicio Fiscalizador de Carrera”. Siendo Fiscal Superior el Dr. José del Carmen López Carrera quien instruye la reforma al Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Actualmente el Servicio Profesional de carrera, ocupa un lugar primordial entre los programas de modernización del Estado Mexicano, que busca una mayor eficiencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales como lo es la gestión pública.

La importancia del Servicio Fiscalizador de Carrera está en los beneficios que proporciona para el recurso humano y esta EFSL como un todo, se convierte en un instrumento importante para lograr mayor eficiencia en el cumplimiento de los objetivos institucionales y de la productividad.

Uno de los principales beneficios a destacar del Servicio Fiscalizador de Carrera, es el hecho de generar reglas claras y equitativas para todos sus miembros, así como la permanencia y la excelencia en la prestación del servicio a su cargo, se convierte en certidumbre para el personal de carrera y los motiva a realizar un esfuerzo mayor en las actividades que realizan.

Para la implementación y ejecución, se crea la Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera, que entra en vigencia con la publicación de su Reglamento el 31 de marzo de 2015 y la cual se encarga de establecer jurídicamente las relaciones laborales entre el estado y los servidores públicos a través de técnicas idóneas, las cuales deben comprender las especificaciones para los procesos relativos al reclutamiento y contratación del personal, la inducción, el adiestramiento y capacitación constante, el sistema de méritos o escalafonario, así como la garantía de un retiro digno.



La Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera, tiene como titular a la L.P.E. Cynthia Anabel Sánchez Ocaña y como Coordinadora de Capacitación a la Lic. Paola Vianey Díaz De los Santos, dentro de la estructura directa del Fiscal Superior.

CAPACITACIONES INTERNAS

Como parte de las actividades de capacitación interna que este Órgano Superior de Fiscalización realiza, en los meses de febrero y marzo se impartieron temas de interés general, mismos que coadyuvan al personal en la mejora de su desempeño y en la calidad del servicio que ofrecen.

Estos cursos fueron impartidos por el personal de la Coordinación de Tecnologías de la Información del OSF.

Beneficios

- Hace sentir mas útil al trabajador mediante la mejora del desempeño.
- Ayuda a la persona a solucionar problemas y tomar decisiones.
- Favorece la confianza y desarrollo personal.



Curso de Introducción al Sistema Operativo Windows



Curso de Microsoft Office Word 2010

Programas Anuales de Trabajo

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 76 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; presentó el 31 de marzo del presente año, al Órgano de Gobierno y a las Comisiones Inspectoras de Hacienda del H. Congreso del Estado, para su conocimiento, los Programas anuales de Trabajos que habrán de ejecutarse en el ejercicio correspondiente y que a continuación se detallan:

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES GENERALES (PAAG):

Documento mediante el cual se describen las actividades que habrán de realizar cada una de las Unidades Administrativas, plasmando los resultados de planeación y programación en Cédulas de Registro de Actividades, así como la calendarización de las mismas para el presente ejercicio fiscal.

En la ejecución de las actividades contenidas en este programa se busca:



- Fortalecer el sistema de planeación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.
- Promover la oportunidad y trabajo de alta calidad.
- Motivar la superación individual y el trabajo en equipo.
- Alcanzar óptimos niveles de sana competencia de manera interna.
- Incentivar la autoevaluación.
- Desarrollar efectivamente las políticas orientadas al mejoramiento continuo.
- Consolidar una cultura de trabajo y responsabilidad en el servidor público de OSF.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES (PAAVI):

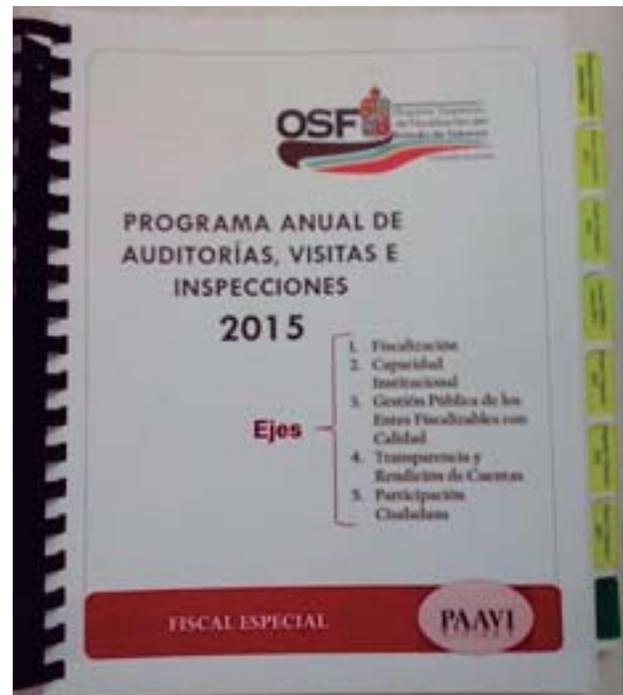
Documento mediante el cual se describen los sujetos (entes fiscalizables) que serán objeto de alguna actividad de fiscalización, auditoría o revisión, mediante las visitas o inspecciones que se programen, conforme a los criterios, normas y prioridades que se establecen en este mismo documento.

El Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), constituye el instrumento rector para la Fiscalización, debido a que registrará principalmente, las actividades que definirán y ejecutarán las Unidades Técnico-Operativas denominadas Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental (DFEG), Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública (DATEPIP), asimismo la Coordinación de Auditoría Operacional y del Desempeño (CAOD).

Estas actividades antes mencionadas se especifican en Cédulas de Registro apoyándose en una calendarización de las mismas durante el presente ejercicio fiscal.

En este documento se podrá identificar:

- El Marco Jurídico aplicable de la actividad fiscalizadora.
- Los criterios y objetivos.
- La calendarización o programación de la actividad fiscalizadora.
- Las cédulas de Registro agrupadas por las Unidades Técnico-Administrativo que realizan las acciones de fiscalización.



Entrevista a la **L.C.P. Martha Gabriela Reynaga Vargas** sobre **Auditorías de Tecnologías de Información**

ING. ENRIQUE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Encargado de la Dirección de Tecnologías de la Información



La L.C.P. Martha Gabriela Reynaga Vargas es Secretaria General de ISACA Capitulo Guadalajara, es miembro del Instituto Mexicano de Mejores Prácticas Corporativas (IMMPC), también es miembro del Open Compliance and Ethics Group (OCEG), ha dictado conferencias internacionales sobre Seguridad de TI, Prevención de Lavado de Dinero, Riesgos de Tecnologías de Información, Riesgos de Negocio, entre otros.

Los días 5 y 6 de marzo de 2015 se llevó a cabo la Jornada Regional de Capacitación, en la ciudad de Mérida, Yucatán, por el Grupo Regional Cuatro de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental (ASOFIS, A. C.).

En el evento la L.C.P. Martha Gabriela Reynaga expuso el tema “Auditorías de Tecnologías de Información”, al finalizar su participación se le solicitó una entrevista para conocer más sobre el tema, la cual se presenta a continuación.

¿Por qué es importante llevar a cabo una Auditoría de control interno de Tecnologías de Información (TI)?

Debido al amplio uso de sistemas de información para el registro de las operaciones y registros contables de una entidad, es importante proporcionar una conclusión sobre el grado de confiabilidad de los ambientes que procesan la información financiera utilizada para generar y emitir los reportes financieros y el flujo de las operaciones de la organización, lo cual permita que el equipo de Auditoría Interna/Externa defina, confirme o modifique su estrategia de auditoría. Esto a través de la revisión de los controles generales del equipo de cómputo y de aplicación que soportan los ciclos de negocio. Además de generar recomendaciones que sean útiles para la administración, identificando áreas de oportunidad que permitan mejorar los controles existentes dentro de los sistemas de información utilizados.



Lo ideal es llevar a cabo la auditoría de TI antes de que se inicie la revisión del cumplimiento financiero. Ya que es importante identificar el grado de confianza que se va a depositar en las cifras auditadas y que han sido generadas en sistemas de información.

¿Quiénes deben llevar a cabo la auditoría de TI?

La auditoría de TI se deberá llevar a cabo por un especialista en auditoría de Tecnologías de Información, esta persona deberá contar con conocimientos de Auditoría, conocimientos de TI además de seguridad de información, administración de redes, gobernanza de TI y procesos de negocio.

Además deberá de contar con conocimientos básicos de procesos de negocio (gastos, inventario, tesorería, nómina, ingresos, etc) y segregación de funciones. Es importante destacar que exista un entendimiento amplio acerca del funcionamiento y administración de la seguridad de los sistemas de aplicación. Actualmente se reconoce a nivel internacional a los CISA (Certified Information System Auditor) esta certificación es otorgada por el ISACA (Information Systems Audit and Control Association) y tiene reconocimiento internacional.

Entre otros beneficios se encuentran los siguientes:

- Evaluación del control interno de TI.
- Disminución de pruebas sustantivas en caso de controles dependientes de los sistemas de información (Auditoría interna y auditoría Externa)
- Detección de posibles brechas de seguridad de TI con efecto directo en el control interno de los estados financieros, pérdida de información, accesos no autorizados, etcétera.
- Disminución de la posibilidad de errores en el manejo de la contabilidad en línea, derivado de las nuevas disposiciones de la resolución miscelánea.
- Aseguramiento de la administración de cambios a los sistemas.

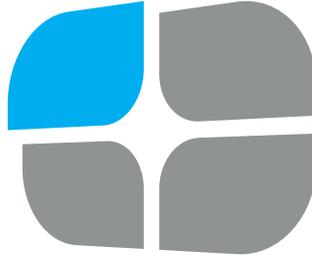
¿Qué beneficios hay cuando se cuenta con una auditoría de TI como parte de la auditoría de estados financieros?

¿Cómo se lleva a cabo la auditoría de TI?

Las fases de la auditoría de TI y sus actividades principales son las siguientes:

1 Clasificación del uso de TI en la organización

- Bajo - Revisión mínima
- Medio - Revisión Moderada (Controles Generales)
- Alto - Revisión importante (Controles Generales y Controles Automáticos)



2 Definición del alcance

- Controles Generales
- Controles Automáticos de ciclos de negocio

3 Ejecución y documentación del trabajo

- Pruebas de diseño
- Pruebas de implementación
- Pruebas de eficacia operativa

4 Reporte de Resultados

- Entrega Preliminar - discusión del borrador
- Validación de observaciones
- Entrega del Reporte Final

Como podemos observar las herramientas tecnológicas se han vuelto indispensables para realizar cualquier trabajo, las áreas de Tecnología de la Información no solamente son para dar soporte (limpiar equipos, componer impresoras, verificar virus, checar la conexión a internet, etcétera), también coadyuvan directamente en la operación con la interacción en los sistemas de cómputo que se utilizan en cada área, el desarrollo de nuevas aplicaciones, la asesoría para el uso del software y hardware, entre muchas tareas más como las Auditorías de TI, las cuales son un área de oportunidad para muchos organismos, tomando en cuenta que de ahí se genera toda la información que se audita.

El verdadero progreso es el que pone la tecnología al alcance de todos.

Henry Ford



Muestra Congreso del Estado parte de su TESORO HISTÓRICO

Documentos del siglo XIX, XX y XXI pueden apreciarse en el lobby del recinto legislativo.

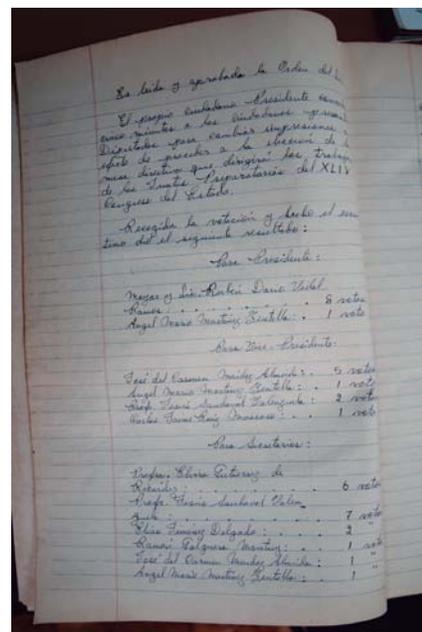
El Decreto donde se otorgó a la mujer el derecho a votar y ser votada, un registro de la primer diputada local, un Reglamento para la Portación de Armas, la Ley que obligaba una contribución a los hombres y la Ley del Trabajo luego de la Revolución, son algunos de los originales exhibidos

En el lobby del H. Congreso del Estado, se muestran documentos originales de los siglos XIX, XX y XXI que son parte del Archivo Legislativo “Gabriela Gutiérrez Lomasto”.

Dentro de los originales que pueden apreciarse en las vitrinas, se encuentra el Decreto del 14 de marzo de 1925, firmado por el entonces gobernador Tomás Garrido Canabal, donde se concede a la mujer el derecho a votar y ser votada.

También está en exhibición el manuscrito de una Acta de la 44 Legislatura donde aparece el primer registro de la abogada Elvira Gutiérrez de Ricárdez, quien fue la primera mujer diputada en Tabasco.

Entre los originales del siglo XIX que pueden admirarse, está un ejemplar de La Reforma, como se titulaba en aquel tiempo el Órgano Oficial del Gobierno del Estado y en el cual el gobernador Simón Sarlat daba a conocer los decretos expedidos por el presidente Porfirio Díaz.





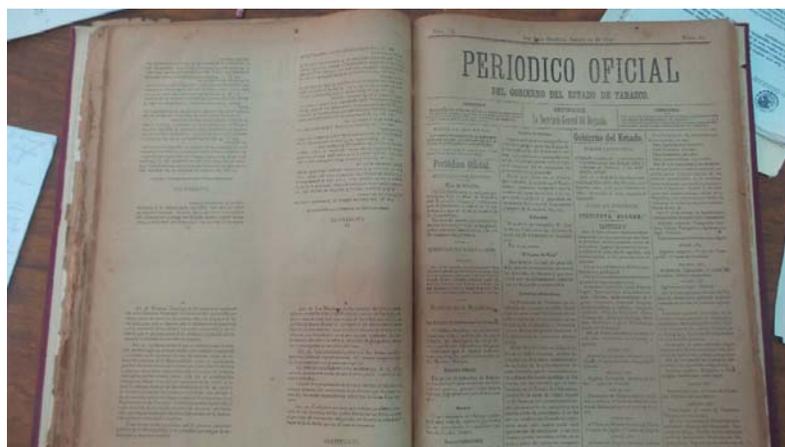
Igual se encuentra la Ley de Hacienda del Estado expedida en 1886 que contemplaba un impuesto a los hombres y a los licores “espirituosos”, así como la Ley de Vacunación Obligatoria de 1893, que surgió como respuesta a las epidemias de viruela y tifo que en aquella época causaban muchas muertes en la entidad.

Otros de los documentos que se exhiben son el Plan de Estudios del Instituto Juárez que publicó el gobernador Simón Sarlat en 1892; la Ley del Trabajo promulgada en 1917, luego de la Revolución; y el Reglamento para la Portación de Armas publicado en 1926.

Los documentos de la muestra son “un tesoro histórico sobre lo que Tabasco ha sido a través de las decisiones tomadas en el Poder Legislativo y que han tocado desde la vida cotidiana, hasta cambios fundamentales para la vida pública y democrática”.

Cabe mencionar que desde marzo pasado el pleno del Congreso del H. Estado aprobó que el Archivo Legislativo lleve el nombre de **Gabriela Gutiérrez Lomasto** “Doña Gaba”, como homenaje permanente a la ilustre cronista, periodista y promotora cultural.

La exposición de los documentos históricos del Archivo Legislativo se ubica en la sede del Congreso: Calle Independencia, número 303, en el Centro de Villahermosa.





Región *de la* Sierra

La Sierra es una de las cinco subregiones productivas en las que se divide el Estado mexicano de Tabasco. Como su nombre lo indica, la Sierra es la zona más montañosa del estado y la más lluviosa; se localiza en el Sur del Estado, en el límite con el Estado de Chiapas.

Esta subregión se encuentra dentro de la región hidrográfica del río Grijalva; a la que también pertenecen la Chontalpa y el Centro. Su superficie es de 1.799,38 km², lo que representa el 7.35% del total del Estado; y su población, según cifras del INEGI era de 119.825 habitantes en el año 2000, es decir, el 6.33% de la población total de la entidad.

Está formada por tres municipios, ubicados en la parte centro-sur del Estado: Jalapa, Tacotalpa y Teapa.

Esta zona presenta una gran concentración de elevaciones, ninguna de ellas mayor a los 1000 msnm, el clima también varía en esta subregión, presentándose en la sierra algunas de las mayores precipitaciones anuales del país.

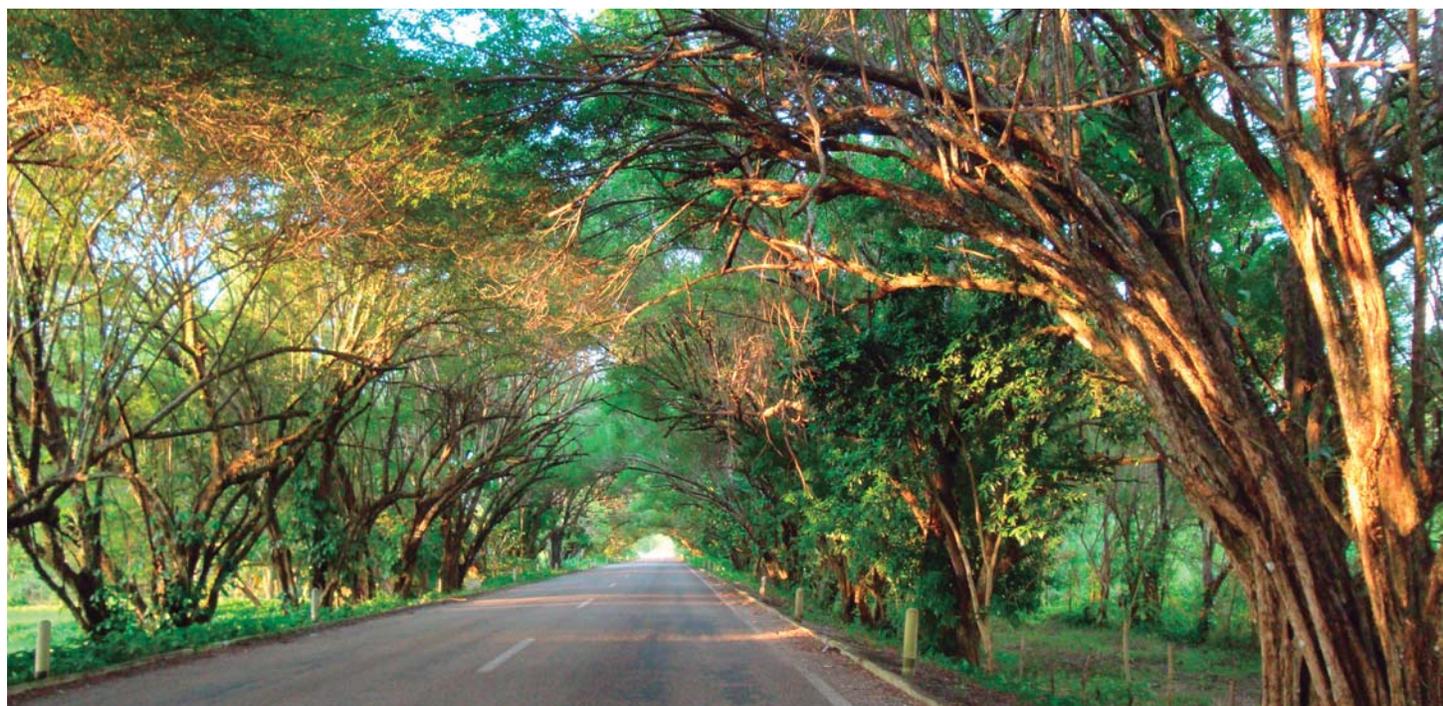


JALAPA

La economía de Jalapa está basada en su mayor parte por las actividades ganaderas y el comercio a micro-escala. La actividad agrícola en el municipio está destinada a la producción de granos básicos y frutales. Hay pequeñas fábricas de queso, chile amashito curtido y las famosas pastas de frutas envuelta en joloche, que sin duda son la imagen del municipio. También Jalapa es famoso por el rompope que se fabrica en la cabecera municipal. En los últimos años, se ha dado gran impulso a la industrialización de la palma de aceite, sembrándose gran cantidad de hectáreas con esta palma e instalándose en el municipio una planta para la industrialización del aceite.



Dentro de los lugares de interés turístico se encuentran: la iglesia de Astapa en el poblado del mismo nombre y la iglesia de la ciudad de Jalapa. En la cabecera municipal se encuentran las estatuas de Francisco J. Santamaría, sobre la avenida del mismo nombre; y en la periferia de la ciudad la de Jesús Sibilla Zurita y Regulo Torpey Andrade. Durante la época de estiaje y en semana santa, los lugares más visitados son el “playón en Buena Vista” y la población de Astapa para bañarse en el río de la Sierra.



Tunel Vegetal, Jalapa, Tabasco



Tapijulapa, Tabasco

TACOTALPA

La economía de Tacotalpa está basada en su mayor parte por la actividad agrícola la cual está destinada a la producción de granos básicos, plátano y caña de azúcar, de igual forma, la ganadería es otra actividad que se practica de manera extensiva en el municipio.

Por el tipo de vegetación predominante en la región se cuenta con árboles maderables que se utilizan para la elaboración de viviendas y muebles, así como recursos provenientes de ríos y lagunas, este municipio está considerado como uno de los de mayor potencial forestal y agrícola en el Estado. De esos recursos forestales destacan algunas especies maderables como el cedro rojo, caoba, jobo, ceiba y amate.

Entre los principales sitios de interés turístico se encuentran Tapijulapa, que es el principal polo turístico del municipio, la cual fue declarada "Pueblo Mágico" el 9 de junio de 2010, en esta misma localidad se encuentra Villa Luz, en este sitio se localizan pequeñas cascadas, arroyos de aguas sulfurosas y la casa que perteneció al ex gobernador **Tomás Garrido Canabal**. Otro de los atractivos turísticos son el convento franciscano ubicado en el poblado de Oxotlán y la Cueva de las sardinas ciegas.



Ex-Convento de Santo Domingo de Guzmán, su construcción inició en 1572 y culminó en 1633.



Danza de la Pesca de la Sardina



Cascadas de Villa Luz
(Casa del ex Gobernador Tomás Garrido)



Teapa, principal productor de plátano en el Estado.



Grutas de Coconá

TEAPA

La economía de Teapa se basa mayormente en la producción de plátano, siendo este municipio el principal productor en el Estado. La ganadería es otro sector importante en la economía local, esta actividad se realiza de manera extensiva, mientras que la actividad industrial en el municipio está representada principalmente por las graveras. Existe además una fábrica de empaque de cartón, así como algunas microindustrias dedicadas a la fabricación de embutidos y a la industrialización de productos lácteos y del plátano.

El municipio de Teapa, cuenta con diversos atractivos turísticos y culturales. Dentro de sus monumentos históricos encontramos: el Templo de Tecomajiaca, Templo Esquipulas y el Templo Santiago Apóstol.

De igual manera hay lugares en el municipio para practicar el ecoturismo, algunos de estos son: Hacienda El Azufre, Balneario Puyacatengo y Grutas de Coconá.



Hacienda Los Azufres



@OSFTabasco

www.osfetabasco.gob.mx

Carlos Pellicer Cámara N° 113,
Colonia del Bosque, C.P. 86160
Villahermosa, Tabasco, México